




Colima, Col., a 14 de octubre de 2019.

EDICTO



PRIMERO. En el expediente registrado bajo el número 412/2018 promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima por **C. RAFAEL FERNANDEZ MACEDO**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA ASÍ COMO DE LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

«UNICO. Vista la certificación que obra a fojas 198 y 199 del expediente en que se actúa, misma que fue levantada por la C. Licda. Lizeth Yemeli Martínez García, actuario adscrita a este órgano jurisdiccional, certificación de la cual se desprende que fue imposible llevar a cabo el emplazamiento del aquí tercero interesado C. J. JESUS SANDOVAL VARGAS, toda vez de que no se pudo localizar el domicilio identificado con el número 45 de la calle José Rosas Moreno de la colonia Morelos de esta ciudad de Colima, en virtud de que de un recorrido que realizó por dicha colonia no se encontró calle alguna con el citado nombre, aunado al hecho de que este Tribunal ha agotado todos los medios a su alcance para ubicar el actual domicilio del citado tercero interesado, incluyendo la solicitud de informes a por lo menos tres autoridades que cuenten con registros de personas, solicitud a la cual se refiere el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, de aplicación supletoria a la Ley de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 3 de la citada Ley; con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de lo Contencioso Administrativo y párrafo segundo del artículo 122 del Código señalado en retrolíneas, procédase a realizar el emplazamiento del tercero interesado J. JESUS SANDOVAL VARGAS mediante edictos, los cuales, se publicarán por dos veces consecutivas, de manera electrónica en el sitio



virtual de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa (sitio que se encuentra destinado para ello), haciéndosele saber que fue señalado con el carácter de tercero interesado en la demanda instaurada por el C. RAFAEL FERNANDEZ MACEDO en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, ASI COMO DE LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, de igual manera hágasele saber que tiene un término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer ante este Tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples de todo lo actuado en el presente juicio.

Cabe precisar que el término de quince días que se otorgue al tercero interesado J. JESUS SANDOVAL VARGAS para contestar la demanda interpuesta por RAFAEL FERNÁNDEZ MACEDO desde luego se contará a partir de la publicación del último edicto, haya sido publicado de manera electrónica en el sitio virtual de internet de este Tribunal ó haya sido publicado en cualquiera de los dos periódicos mencionados en líneas anteriores.”

SEGUNDO.- En virtud de que a través de los citados informes no se localizó el actual domicilio del tercero interesado C. J. JESÚS SANDOVAL VARGAS con fundamento en los artículos 20 fracción IV de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado vigente al momento de la tramitación del presente juicio, 122 fracción II y 122 párrafo IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, de aplicación supletoria a la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado (vigente al momento de la tramitación del presente juicio) en términos del artículo 3 de la referida ley, y tomándose además en consideración de que se ignora la localización y/o ubicación precisa del domicilio del citado tercero interesado, procédase a emplazar a dicho tercero por medio de **EDICTOS**, mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el periódico oficial “El Estado de Colima”, así como en el periódico “Diario de Colima” haciéndosele saber que fue señalado con el carácter de tercero interesado en la demanda instaurada por el C. RAFAEL FERNANDEZ MACEDO, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA ASÍ COMO DE LOS CC.



PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENATBLE Y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, de igual manera hágasele saber que tiene un término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer ante este Tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples de todo lo actuado en el presente juicio.- Atendiendo a lo establecido por el artículo 20 fracción IV de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, los gastos que se generen por la publicación de los edictos antes mencionados correrán a cargo del actor, en virtud de que fue él quien hizo el señalamiento del tercero interesado a emplazar.-

Del mismo modo, se dejan a disposición de la parte actora, en esta Secretaría, los edictos de referencia, con la finalidad de que proceda a efectuar los trámites para su publicación.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **Doctora YARAZHET CANDELARIA VILLALPANDO VALDEZ**, Magistrada Instructora del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, actuando con el **Licenciado JORGE RICARDO ANGUIANO BARBOSA**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

